



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

CDMX, a 03 de mayo de 2023

Diputada María Guadalupe Morales Rubio
Vicecoordinadora del Grupo
Parlamentario de MORENA en el
Congreso de la CDMX
P r e s e n t e

Me valgo de estas líneas, que son portadoras de un cordial y afectuoso saludo, para solicitarle su valiosa intervención, a fin de que sea considerado dentro del orden del día de la sesión ordinaria de fecha martes 09 de mayo 2023, para presentarse en tribuna la siguiente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INVESTIGUE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, SANTIAGO TABOADA CORTINA, RESPECTO A SUS OPERACIONES FINANCIERAS Y ECONÓMICAS, TODA VEZ QUE, SE HA VISTO SEÑALADO POR SU PROBABLE PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS IRREGULARIDADES ASÍ COMO EN LA RED DE CORRUPCIÓN INMOBILIARIA EN DICHA DEMARCACIÓN, LO QUE TAMBIÉN PODRÍA INCURRIR EN ACTOS DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA”.

Sin otro particular, me es propio reiterar mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS CERVANTES GODOY

Ciudad de México, 03 de mayo de 2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Carlos Cervantes Godoy, Dip. integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I, II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN,
POR EL QUE SE EXHORTA A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE
SUS ATRIBUCIONES, INVESTIGUE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ,
SANTIAGO TABOADA CORTINA, RESPECTO A SUS OPERACIONES FINANCIERAS
Y ECONÓMICAS, TODA VEZ QUE, SE HA VISTO SEÑALADO POR

SU PROBABLE PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS IRREGULARIDADES ASÍ COMO EN LA RED DE CORRUPCIÓN INMOBILIARIA EN DICHA DEMARCACIÓN, LO QUE TAMBIÉN PODRÍA INCURRIR EN ACTOS DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA; al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Que, ha sido de conocimiento público que, la gestión del actual titular de la Alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, ha estado inmersa en una serie de irregularidades que han sido denunciadas tanto por ciudadanas y ciudadanos, así como señaladas por esta Soberanía y otras instituciones derivado también de las múltiples quejas y solicitudes a causa de la mala administración y gestión de los recursos por parte del gobierno del alcalde en dicha demarcación.

II. Que, como ejemplo de algunas de las situaciones en las que se ha visto envuelto el alcalde Santiago Taboada, tenemos que, fue reportado por parte de espacios informativos que: *La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) en la revisión de la cuenta pública del 2021 en la alcaldía Benito Juárez a cargo de Santiago Taboada, encontró que la administración panista no comprobó que se entregarán de forma efectiva los 8 millones de pesos de dos*

programas sociales, por lo cual la alcaldía también ocultó el padrón de beneficiarios que comprobaba la correcta entrega de los apoyos.¹

III. Que, de igual forma, se reportó que la administración de Taboada dio dos contratos asignados a la empresa Ayma Herramientas, SA de CV, por más de 11 millones de pesos, a fin del acondicionamiento del centro para la prevención de las violencias de género hacia las mujeres y su empoderamiento (contrato ABJ-LP-002-2022), y, por otro lado, el mantenimiento y rehabilitación de casa de cultura y bibliotecas en la demarcación (contrato ABJ- LP-003-2022). Sin embargo, la investigación del medio informativo resaltó que, de la empresa beneficiada con ese par de contratos, el resultado arroja una empresa con sede en España; y el domicilio fiscal proporcionado en avenida Insurgentes Sur 1863, 301 B, colonia Guadalupe Inn, no existen tales oficinas.²

IV. Asimismo, se ha señalado que: en tan sólo dos años el alcalde de Benito Juárez, Santiago Taboada, pasó de reportar 40 mil pesos a 14.4 millones de pesos por concepto de otros ingresos en sus declaraciones patrimoniales de 2019 y 2021.³

¹ Véase: <https://diariobasta.com/2023/01/23/taboada-no-ejercio-un-total-de-8-mdp/#:~:text=%E2%80%93La%20Auditor%C3%ADa%20Superior%20de%20la,sociales%2C%20por%20lo%20cual%20la> Consultado el 01 de mayo de 2023.

² Véase: <https://diariobasta.com/2022/11/27/santiago-taboada-da-11-mdp-a-empresa-fantasma/> Consultado el 01 de mayo de 2023.

³ Véase: <https://www.jornada.com.mx/2022/08/03/capital/030n1cap> Consultado el 01 de mayo de 2023.

V. Que, también se reportó que, la administración a cargo de Santiago Taboada *pagó más de 21 millones de pesos a la empresa Sirelu, vinculada con el ex director de Obras, Nicias René Aridjis, -quien se encuentra- bajo proceso penal por enriquecimiento ilícito y encabezar una red de corrupción inmobiliaria.* Dicho reportaje se puede consultar en la cuenta oficial de la periodista Denise Maerker.⁴

VI. Que, en marzo pasado, se informó que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México *abrió una carpeta de investigación en contra de la alcaldía Benito Juárez por el gasto estimado de 900 mil pesos en publicidad del informe de actividades anual del alcalde Santiago Taboada. En donde, además, se precisó que hasta el momento se conoce la firma de contratos para colocar 19 anuncios en 8 estaciones del Metro (costaron alrededor de 237 mil pesos), 7 espectaculares (273 mil pesos) y miles de lonas (390 mil pesos).*⁵

VII. Que, en el mismo sentido, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ya ha realizado investigaciones al alcalde de Benito Juárez, Santiago Taboada, *por presuntas irregularidades en la autorización de construcciones en dicha demarcación. La dependencia abrió el expediente SCG/DGCOICA/DGCOICA "B"/OICBJ/JUD/655/2022, con fecha 3 de octubre de*

⁴ Véase: <https://twitter.com/DeniseMaerker/status/1585867259783876609> Consultado el 01 de mayo de 2023.

⁵ Véase: <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/noticias/?p=38072> Consultado el 01 de mayo de 2023.

2022, a fin de allegarse de elementos para determinar la existencia de faltas atribuibles al funcionario.⁶

VIII. Finalmente, en el contexto de las investigaciones que se realizan por parte de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México relacionadas con el llamado “cartel inmobiliario”, tal órgano constitucional autónomo, informó que: “(...) *no cuenta con investigación alguna en contra del alcalde en Benito Juárez por su posible participación en la comisión de los delitos de secuestro o desaparición forzada. ES FALSO que el Ministerio Público de esta institución investigue 15 denuncias por dichos delitos, como el funcionario lo ha señalado públicamente. Con lo que Sí cuenta esta Fiscalía, es con señalamientos posiblemente relacionados con una red de corrupción en la alcaldía Benito Juárez, que en su oportunidad daremos a conocer.*”

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El 7 de mayo de 2004, derivado del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se creó la Unidad de Inteligencia Financiera en nuestro país. Dicho ente público tiene como finalidad el coadyuvar en la prevención y combate a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita (conocido

⁶ Véase: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/10/26/capital/investiga-la-contraloria-a-taboada-alcalde-panista-en-bj/> Consultado el 01 de mayo de 2023.

coloquialmente como lavado de dinero), así como el financiamiento al terrorismo.

Respecto de las operaciones con recursos de procedencia ilícita, el artículo 400 Bis del Código Penal Federal estipula que se cometerán cuando alguien adquiriera, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba, invierta, traspase, transporte o transfiera dentro del país, fuera de este o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza o tenga conocimiento de que estos proceden o representan el fruto de una actividad ilícita.

Además, también puede configurarse cuando una persona oculte, encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes o tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilegal.

Entre las principales actividades que lleva a cabo la UIF, encontramos el implementar y dar seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones u operaciones, que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos ya mencionados.

Por ello, se encuentra facultada para recibir reportes de operaciones financieras y avisos de quienes realizan actividades vulnerables, analizar las operaciones financieras y económicas y otra información relacionada y diseminar reportes de inteligencia y otros documentos útiles para detectar operaciones probablemente vinculadas con el lavado de dinero o el financiamiento al terrorismo, y en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente.

El actuar de esta Unidad es fundamental para el combate a la corrupción, el tráfico de influencias y la utilización de recursos indebidos en el servicio público para favorecer las aspiraciones de políticas y políticos que no ven al servicio público más que como una caja chica.

Como ya hemos referenciado con anterioridad, existen diversas situaciones que presuntamente involucran al actual titular de la Alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada, y que podrían relacionarse con la utilización, malversación y obtención de recursos de dudoso origen.

Cabe destacar que, actualmente también resulta necesario investigar sus operaciones financieras y económicas, puesto que, existe una evidente campaña anticipada que ha desplegado no sólo en la demarcación que gobierna, sino en múltiples alcaldías de la Ciudad de México, consistente en la colocación de mantas y espectaculares, pinta de bardas, pago de tiempo en

cadenas de cine para hacerse promoción, anuncios en redes sociales, entre otros.

Claramente, representa una erogación de millones de pesos, lo que además es sospechoso, pues Taboada ha demostrado su frivolidad en los excesos al gasto destinado a propaganda gubernamental “justificándose” en la rendición de su último informe de gobierno, situación que como ya se dijo, en marzo pasado fue causa de que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México comenzará a realizar investigaciones al respecto.

Por ello y ante la probable utilización de recursos de procedencia ilícita, lo que también constituiría en un delito, así como en el incumplimiento a los principios constitucionales de buen gobierno, rendición de cuentas y transparencia por parte del titular de la Alcaldía Benito Juárez, quien además, ha sido señalado por su presunta relación con actos de corrupción inmobiliaria, es que este Congreso en su papel de fiscalizador de los entes públicos de la capital, consideramos oportuno emitir el siguiente exhorto de urgente y obvia resolución de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 7, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que toda persona tiene derecho a una buena

administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

SEGUNDO.- Que el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México dispone que las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

TERCERO.- Que el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones de las entidades federativas precisarán, para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

CUARTO.- Que el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece las atribuciones de la Unidad de Inteligencia Financiera.

QUINTO.- Que el artículo 10 fracción XXXIII del mismo reglamento señala que es atribución de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicar a las autoridades encargadas del combate a la corrupción o de procuración de justicia, la información necesaria para identificar actos u operaciones, así como personas presuntamente involucradas con recursos de procedencia ilícita, en términos del artículo 47 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

SEXTO.- Que el artículo 47 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita dispone que sin perjuicio de la información y documentación que la Secretaría esté obligada a proporcionar a la Fiscalía en caso de que la Secretaría, con base en la información que reciba y analice en términos de la presente Ley, conozca de la comisión de conductas susceptibles de ser analizadas o investigadas por las instancias encargadas del combate a la corrupción o de procuración de justicia de las entidades federativas, deberá comunicar a dichas instancias, de acuerdo con la competencia que les corresponda, la información necesaria para identificar actos u operaciones, así como personas presuntamente involucradas con recursos de procedencia ilícita.

SÉPTIMO.- Que el artículo 2 de la misma Ley precisa que tiene por objeto proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren

recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

OCTAVO.- Que el artículo 99, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México dice que el Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de puntos de acuerdo, que representen la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional.

NOVENO.- Que el artículo 13, fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México precisa que es competencia del Congreso comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

Único. Se exhorta a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en el ámbito de sus atribuciones, investigue al titular de la Alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, respecto a sus operaciones financieras y económicas, toda vez que, se ha visto señalado por su probable participación en diversas irregularidades así como en la red de corrupción inmobiliaria en dicha demarcación, lo que también podría incurrir en actos de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Carlos Cervantes Godoy'.

Dip. Carlos Cervantes Godoy

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 09 días del mes de mayo de 2023.

Título	PDA.02
Nombre de archivo	PDA.pdf
Id. del documento	1e21805e5ad2206c13c8e34a8ad33ddd49a9daa2
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



05 / 02 / 2023
19:18:36 UTC

Enviado para firmar a Carlos Cervantes Godoy
(carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx) por
carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx.
IP: 200.68.186.80



05 / 02 / 2023
19:18:44 UTC

Visto por Carlos Cervantes Godoy
(carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.186.80



FIRMADO

05 / 02 / 2023
19:19:06 UTC

Firmado por Carlos Cervantes Godoy
(carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.186.80



COMPLETADO

05 / 02 / 2023
19:19:06 UTC

Se completó el documento.